

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 170

Precio del algodón hidrófilo

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Sindicato Nacional Textil, relativo a fijación de precios de algodón hidrófilo como consecuencia del aumento de precio del algodón en rama en virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23-10-43 (B. O. del 29), ha resuelto fijar con carácter general para la venta de referido artículo los precios siguientes:

PRECIO DE VENTA EN FÁBRICA

Precio del kilo, único, 20'22 pesetas.

PAQUETES.—Precio paquete, 1.000 gramos, 20'22 pesetas; 500 grs., 10'11 pesetas; 250 grs., 5'05 pesetas.

Precio paquete, 100 gramos, 2'02 pesetas; 50 grs., 1'01 pesetas; 25 grs., 0'50 pesetas; 10 grs., 0'20 pesetas.

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO

Se calcularán añadiendo a estos precios de venta en fábrica el margen comercial que corresponda en cada caso, de acuerdo con lo que se establece en la disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, clasificando los accesorios de farmacia y determinando el margen comercial de aplicación publicados

en el "Boletín Oficial del Estado" fecha 17 de Marzo de 1943.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 15 de Enero de 1944.
—El Gobernador civil Presidente,
José Macián Pérez.

Núm. 171

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha resuelto autorizar con carácter general los precios de venta para flejes de acero al horno eléctrico, insertos en las tarifas que se hallan en esta Junta a disposición de quien interese conocerlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 15 de Enero de 1944.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Macián Pérez.

Núm. 172

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y visto el informe emitido por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, ha resuelto con carácter general dejar en régimen de libertad de precios todos los cartoncillos, tanto los de fabricación nacional, como los de importación.

Córdoba 15 de Enero de 1944.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Macián Pérez.

Núm. 173

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio,

de acuerdo con la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar como tope máximo, el margen comercial del 55 por 100 para maquinarias de Artes Gráficas (Imprenta, Encuadernación Periódicos, diarios, Litografía, Huecocrados, Reproducción, Calcografía y Heliografía, Especialidades, Industrias Papeleras y Cartonajes), y del 98 por ciento para los recambios y accesorios para las mismas.

Estos márgenes comerciales son de aplicación sobre el precio neto de venta en fábrica para las nacionales o sobre coste en frontera para la de importación, a base de que los mismos absorban todos los gastos (embalajes transportes, acarreos, seguros etc.) hasta entregar la mercancía al público en almacén del vendedor.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 15 de Enero de 1944.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Macián Pérez.

Núm. 174

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las facultades que le están conferidas y teniendo en cuenta las elevaciones aceptadas para los distintos factores de costo en los precios de grifería y valvulería en bronce y latón, sobre los del año 1936, en fabricaciones similares, ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º El aumento de precio que como tope máximo se admitirá a cada Empresa sobre sus tarifas de grifería y valvulería en bronce y latón, de 1936, será del 150 por 100.

2.º En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución, todos los industriales deberán remitir al Sindicato Nacional del Metal, para su tramitación a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, dos ejemplares de sus tarifas de 1936 señalando todos los descuentos y bonificaciones que sobre las mismas aplicasen o declaración jurada de las mismas y seis ejemplares de las nuevas tarifas que, de acuerdo con el aumento que como máximo se autoriza en el apartado anterior, establezcan.

3.º Aquellos industriales que no puedan presentar justificantes de los precios que tenían vigentes en el año 1936, podrán establecer sus nuevas tarifas, de acuerdo con las que se autoricen para Empresas similares y para artículos equivalentes, según lo dispuesto en el apartado 2.º.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 15 de Enero de 1944.
—El Gobernador civil Presidente,
José Macián Pérez.

Núm. 175

Como consecuencia de los nuevos precios de latón establecidos en la Orden de 15-4-43 (B. O. del 19) se han fijado las tarifas de tirafondos, hembrillas, alcayatas, aldabillas y similares de latón, que obran en esta Junta a disposición de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Enero de 1944.
—El Gobernador civil Presidente,
José Macián Pérez.

Núm. 176

En relación con la orden de la Presidencia del Gobierno del 25 de Octubre de 1943, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301 de 28 de Octubre último, la Junta Superior de precios, ha acordado lo siguiente:

El vendedor de un producto, fabricante, etc., podrá cargar por cada saco única y exclusivamente el valor oficial que tenga señalado el mismo, siendo obligatorio el admitir la devolución, del envase por ellos servidos cuando así lo deseen los intermediarios receptores, abonándoseles, en este caso, solamente el 80 por 100 del precio oficial del mismo que cargaron en factura, independientemente del valor del artículo, atendiendo con el 20 por 100 restante que se quedan, a la reparación y amortización del saquerío.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 15 de Enero de 1944.
—El Gobernador Civil Presidente,
José Macián Pérez.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 2.^a Negociado de Beneficencia

Núm. 167

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en su sesión del día doce del corriente mes, acordó que al objeto de justificar de forma fehaciente, la pobreza de los individuos que soliciten ingreso en los distintos Centros benéficos de esta Corporación, será necesario a tal efecto aporten certificación expedida por el Municipio de sus respectivas residencias, de que los mismos se encuentran inscritos en el Padrón Benéfico Sanitario municipal con expresión del número que en el mismo figuran.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia encargados de tramitar las documentaciones respectivas.

Córdoba 14 de Enero de 1944.—El Presidente, Enrique Salinas.

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 40

ANUNCIO

Por don Joaquín Planell Riera, Presidente de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, con domicilio social en Madrid, Alcalá número veinte y seis, en nombre y representación de la misma, presenta instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de Aguas del Guadalquivir, en súplica de que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Ciudad Real, Jaén, Córdoba, Sevilla, y Cádiz, la petición de una concesión de aguas públicas con sujeción a la siguiente

NOTA:

Peticionario: Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, y en su nombre el Presidente de la misma, don Joaquín Planell Riera.

Representante en Sevilla: don Pedro Pérez Romero, con domicilio en San Miguel número ocho.

Clase del aprovechamiento: Derivación, regulada mediante embalse, conducción y depósito regulador correspondiente.

Cantidad de agua a derivar: Quinientos litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Montoro.

Términos municipales donde radican las instalaciones: Mestanza-Solana del Pino—Hinojosa y Puertollano (provincia de Ciudad Real).

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento de la Fábrica de Puertollano. Poblado anejo al mismo y venta a Entidades Distribuidoras, Oficinas o Particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo once del Real Decreto de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete modificado por el Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquí en que figure inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante dicho plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España; Sector Segundo—admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con él.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo doce del Real Decreto Ley antes citado.

A las doce horas del día siguiente laborable de aquí en que termine el plazo de los treinta fijados, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, con asistencia de los peticionarios que deseen hacerlo, levantándose de ello el acta que determine el artículo trece del repetido Real Decreto.

Sevilla treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Basabe.

DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 165

Por tercera vez se sacan a subasta 115 rollos de pino de 16 a 17 cm. de diámetro sin corteza, por 5,50 metros de largo, que cubican 9'660 m³/3, con el descuento del 20% del primer tipo de tasación.

El precio de tasación para esta subasta es de NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS pesetas.

Los productos se encuentran en la finca El BEJARANO, del término municipal de Villaviciosa, donde pueden verlos los interesados.

La subasta se efectuará en las Oficinas del Distrito Forestal el próximo día veinte y cuatro actual a las doce horas, admitiéndose los pliegos de ofertas hasta las once horas del día citado.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Habilitación del Distrito el 5% de la tasación, que asciende a cuarenta y ocho treinta pesetas.

La subasta será adjudicada al mejor postor una vez abiertos ante No-

taric, los pliegos respectivos y en caso de paridad se continuará aquella por pujas a la llana entre aquellos de igual oferta.

Los gastos ocasionados con motivo de la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario, constando aquellos en la oficina del mencionado Distrito Forestal.

Córdoba catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 169

Aclaradas las dudas que surgieron respecto al funcionamiento de la fábrica de extracción de aceite de orujo situada en Montilla y propiedad de don Carlos Valderrama Riobóo y hermanas y arrendada en la actualidad a don Baldomero Moreno Espino, vecino de Córdoba, y considerando que de la información practicada se deduce que en dicha fábrica y durante las campañas 1936-1937, 1937-1938, 1938-1939, 1939-1940, 1940-1941, solo se trataron orujos propios y habida cuenta de que dicha industria no funcionó en las campañas 1941-1942 y 1942-1943, esta Delegación ha resuelto:

Condicionar la autorización concedida con fecha 16 de Diciembre último a don Baldomero Moreno Espino, para la reanudación de funcionamiento de la industria arriba indicada en el sentido de que en aquella solo puedan tratarse orujos propios, entendiéndose por tales los que se obtengan en la fábrica de aceite de oliva aneja a la de extracción de aceite de orujo a que se refiere la autorización concedida.

Dios guarde a Vd. mucho años.
Córdoba a 14 de Enero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. D. Baldomero Moreno Espino.—
Córdoba.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 139

ANUNCIO OFICIAL

Se hace saber que han recabado la libre disposición de sus bienes en virtud de los motivos que a continuación se expresan y en los expedientes cuyos números se relacionan, las personas siguientes:

En virtud de auto de sobreseimiento

Vecinos de Espiel

- 793.—Germán Romero Abril.
836.—Rafael Plazuelo Sánchez.
562.—Juan Flores López.
581.—Juan Morales Jiménez.

Vecinos de Peñarroya-Pueblonuevo
690.—Agustín Tapias Consuegra.
834.—Fabián Caballero Hernández.
489.—Antonio López Soto.
846.—Natalio Amaro Tena.
640.—Manuel Perea Sandoval.
570.—Francisco García Nogales.
650.—José de Torre Villodre.

Vecinos de Belmez

889.—Manuel Leal Barbero.
789.—Juan Pedro Sújar Expósito.
614.—Tomás Muñoz Rodríguez.
800.—Julían Romera Gómez.
526.—Francisco Alcántara Caballero.

Vecinos de Palma del Río

- 936.—Antonio Espejo Caro.
930.—Juan Fuentes González.

- 1.032.—Daniel Chacón Segura.
1.015.—Rafael Navarro Girón.
1.042.—Manuel Díaz Montere.
1.040.—Antonio Díaz Montero.
981.—Juan Ruiz Muñoz.

Vecinos de Posadas

- 973.—Rafael Salado Muñoz.
1.014.—José Navajas Ortega.
1.034.—Antonio Calabria Molero.
1.024 (bis)—Enrique Delgado de los Reyes.

- 967.—José Villalba García.
972.—Rafael Torronteras Zafrá.
979.—Juan Ramírez Torrecilla.

Vecinos de Fuente Obejuna

- 465.—Eustaquio Cubero González.
510.—Pablo González Burón.
862.—Manuel Sánchez Azuaga.

Vecinos de Almodóvar del Río

- 1.031.—Daniel Cuello Amadeo.
1.029.—Antonio Cantarero Durán.

Vecinos de Belalcázar

- 319.—Félix Armenta Amor.
366.—Juan Salguero Amaya.

Vecinos de Cabra

- 1.234.—Juan Muñoz Castro.
1.219.—Rafael Belmonte Rueda.

Vecino de Valsequillo

- 479.—Juan Manuel Alcalde Rodríguez.

Vecino de Nueva Carteya

- 1.212.—Francisco Herencia López

Vecino de Hinojosa.

- 349.—Francisco Jurado García.

Vecino de Cañada del Gamu

- 658.—Abelardo Molina Sújar.

Vecinos de Añora

- 217.—Pedro Ranchal Sánchez y Juan Migallón Caballero.

Vecino de Priego

- 1.150.—Andrés Ramírez Escobar.

Vecino de Villanueva del Rey

- 819.—José Infantes Murillo.

Vecino de Aldea Cardencho

- 512.—Pedro Haba Rodríguez.

Vecino de Ojuelos Bajos

- 852.—Guillermo Estévez Benavente

Vecino de Villanueva del Rey

- 502.—Andrés Carrasco Benavente

Vecino de Santa Eufemia

- 985.—Agustín Estévez Campos.

Por haber satisfecho el importe de la sanción

Vecino de Belmez

- 880.—Basilio Cortés de Tena.

Vecino de Pozoblanco

- 456.—Enrique Ramírez Doplado.

Por haber sido absuelto

Vecinos de Espiel

- 504.—Manuel Barbero Pardiñero.
505.—Rafael Bejarano Mora.

Córdoba 12 de Diciembre de 1943.—
El Secretario, Firma ilegible.—
Visto bueno: El Presidente, José Eguilaz

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 7

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Mayo que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar cuenta del Depositario municipal de lo facilitado para calefacción de las Oficinas municipales, importante 350 pesetas.

Otra de José Cañete Cuenca por cántaros para el Matadero, importante 8'50 pesetas.

Retirar del orden del día cuenta de Francisco García Baena por cera para el Entierro de Cristo.

Aprobar cuenta de don Francisco Cuello Zafra, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de Quintas, importante 55 pesetas.

Otra del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital para asuntos oficiales, importante 150 pesetas.

Otra de Antonio Rabadán Arcos, por jornales invertidos en limpieza de la Fuente de la Reina, importante 23.35 pesetas.

Otra del Depositario municipal por los suplidos para envío de fondos a la Mancomunidad Sanitaria y otros importante 91'62 pesetas.

Aprobar la cuenta liquidación del presupuesto ordinario de 1942.

Conoció de oficio de la Alcaldía de Baena, citando a esta para el día 7 del actual a la sesión de la Junta de Representantes de la Agrupación forzosa de este partido, designando en representación de la misma al Gestor don Feliciano Cantero Sánchez.

Sesión del día 17 supletoria a la ordinaria del 15

Presidencia del Sr. Jiménez Barba. Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Conoció de circular de la Excelentísima Diputación Provincial por la que se proroga hasta 31 de los corrientes el período voluntario para la cobranza de cédulas personales del año 1942.

Conoció del fallecimiento del Alguacil Portero don Salvador Carrillo Carrillo, determinando hacer constar su sentimiento por la pérdida de tal funcionario, costearle los gastos de entierro y ataúd más perdonarle los derechos de sepultura a perpetuidad en que han sido exhumados sus restos.

También conoció del anuncio convocatorio de concurso que inserta el "Boletín Oficial" del Estado para la provisión entre otras de esta Intervención municipal, determinando sea abierto expediente sobre ello.

Aprobar cuenta del Secretario de este Ayuntamiento por material para Secretaría y otros facilitado durante el primer trimestre del corriente año, importante 1.480'85.

Otra del Cabo de los Guardas Antonio López López, Cabo de los Guardas por gastos de viaje a Baena para conducir un detenido importante 21 pesetas.

Otra de Juan Baena Molina, por escobones para la Plaza de Abastos importante 6'75 pesetas.

Nombrar interinamente para el desempeño de esta Intervención municipal al Oficial de 1.ª clase don Alberto Estrada Peláez.

Sesión supletoria del 27 que debió tener lugar el 25

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Fué acordado declarar definitiva la rectificación al empadronamiento correspondiente 31 de Diciembre úl-

timo, por no haberse presentado reclamaciones contra la misma.

Aprobar cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias en el anterior mes de Marzo, importante 106'75 pesetas.

Otra del Gestor don Feliciano Cantero Sánchez, por gastos de viaje a Baena, para asuntos oficiales importante 25 pesetas.

Otra de don Juan A. Porrás Ramírez por cloaca para desagüe de la fuente de la Plaza, importante 120 pesetas.

Otra de Francisco García Baena por cera para el Entierro de Cristo, importante 540 pestas.

Otra o sea recibo del señor Cura Párraco, por los derechos de entierro del Alguacil Portero Salvador Carrillo Carrillo, importante 49 pesetas.

Con lo terminó la sesión. Luque 2 de Septiembre de 1943.— El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión de 7 de Septiembre pasado.

Luque 27 de Diciembre de 1943.— El Secretario Paulino F. Baena.— Visto bueno: El Alcalde, Emilio Jiménez.

Núm. 54

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Junio, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Se tomó en consideración escrito del señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil, en reclamación de alquiler del Guardia 2.º Isidoro Muñoz Varo, que habitado en otro domicilio por falta de pabellones en el Cuartel, determinando sean abonados los mismos.

Se acordó la adquisición de mobiliario para la Oficina Telefónica municipal.

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Idem el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Febrero.

Fué acordado reducir el número de sesiones ordinarias a celebrar por esta Comisión cada mes, a dos y que estas tengan lugar los días cinco y veinte de cada mes y horas de las veinte y tres y las supletorias en su caso dos días después a igual hora.

Adjudicar la recaudación ejecutiva de este Ayuntamiento a don Julio Salvador Otero Feu.

Aprobar cuenta del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital acompañado de miembros de esta Gestora de representación de la Sección Femenina y de otros de Falange con motivo a la visita de S. E. el Jefe del Estado, importante 941'30 pesetas.

Otra del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital para asuntos oficiales, importante 150 pesetas.

Otra de Antonio Jiménez Ruiz, por saga para el Reloj de la villa, importante 157'45 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias durante el anterior mes de Abril, importante 68'25 pesetas.

Otra de Francisco Rodríguez Ordóñez, por un ataúd para el Alguacil Portero Salvador Carrillo Carrillo, importante 150 pesetas.

Otra o sea lista de jornales de Angel González Calvo, por limpieza de la Fuente de la Plaza, importante 22'80.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del señor Jiménez Barba Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó.

Informó favorablemente documentación de don Francisco Cabello Muñoz aspirante a esta Intervención municipal, enviada al efecto por la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil de la provincia.

Aprobó Decreto de la Alcaldía fecha 16 de los corrientes, por el que se designarán a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para el reconcomiento de mozos del Reemplazo de 1944 y tallador para dicho acto a don Vicente Baena Martín.

Dejar sobre la mesa cuenta de Joaquín Estrada Peláez, por gastos de conducción de un demante a la capital

Aprobar cuenta de Marcos Jiménez Ontiveros, por jornales invertidos en trabajos del Catastro Parcelario durante la semana del 15 al 21 de Marzo último, importante 222'50 pesetas.

Dos del Jardinero Francisco Villarejo Torres, por trabajos en el Parque de la Cruz de los Caídos, importante 112 pesetas.

Otra de Cristobalina García Rivera por alquiler de vivienda para el Guardia Civil Isidoro Muñoz Varo, importante 106 pesetas.

Otra del temporero de Secretaría Francisco Luque Ortiz, por gastos de viaje a Baena para asuntos oficiales importante 30 pesetas.

Otra del Depositario municipal por los suplidos para envío de fondos fuera de la localidad por medio de giros y otros durante el primer trimestre del corriente año, importante 23'48 pesetas.

Otra de don Joaquín Carrillo Carrillo, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de Quintas, importante 50 pesetas.

Otra de mismo o sea relación de recorros facilitados a mozos que han revisado ante la Junta de Clasificación importante 64 pesetas.

Dejar sobre la mesa cuenta de Ana Morales Oteros, por hospedaje de un Jardinero.

Aprobar cuenta de José Quesada Alcalde, de Armillas, por lápida de mármol conmemorativa de reconstrucción de Cruces y Ermitas, importante 100 pesetas.

Idem giro del Director de la Imprenta Provincial, por anuncio de subasta de varios arbitrios, importante 136'99 pesetas.

Otra del Depositario municipal de lo facilitado para obras de alcantarillado de la calle del General Franco, importante 4.851'60 pesetas.

Otra del mismo Depositario por obras de empiedro de la calle del General Franco, importante 1.148'23.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 10 de Octubre de 1943.— Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión de 22 de Octubre pasado.

Luque 31 de Diciembre de 1943.— El Secretario, Paulino F. Baena.— V.º B.º: El Alcalde, Emilio Jiménez.

CORDOBA

Núm. 159

CEMENTERIOS

Para general conocimiento se hace público, que a partir del siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la providcia y durante quince días más, pueden proceder los interesados a la renovación de las sepulturas de adultos del Cuadro de San Elías del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal y horas hábiles.

Córdoba 14 de Enero de 1944.— El Alcalde, P. Romero.

BAENA

Núm. 153

El primer día hábil después de transcurridos otros veinte también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial del Estado", sin contar el día de la inserción, se celebrará en la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a las doce horas, bajo la Presidencia del señor Alcalde, la subasta pública de varias exacciones municipales bajo el precio tipo de TRESCIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS P E S E T A S (372.900 pesetas), por el sistema de pliegos cerrados que se admitirán en la Secretaría municipal en las horas de doce a trece de los días hábiles comprendidos entre la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" indicado y el día de la celebración de la subasta, excluido este último.

Para presentar proposiciones se acompañará por separado la cédula personal del presentador y el resguardo de haber constituido el depósito provisional equivalente a dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas. La fianza definitiva que presentará el adjudicatario será del veinte por ciento de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta.

El adjudicatario tendrá derecho a cobrar las exacciones municipales que se arriendan durante tres anualidades contadas desde la adjudicación definitiva; entendiéndose que el precio tipo arriba señalado así como el en que se adjudique la subasta se refiere a cada una de las tres anualidades de vigencia del contrato.

Mensualmente y en el día primero de cada mes el rematante verificará en Depositaria municipal anticipadamente el pago de la dozava parte del precio de adjudicación definitiva de esta subasta.

Se designa para bastantear los poderes a cualquiera de los letrados con ejercicio en esta ciudad.

Queda expuesto en Secretaría el pliego de condiciones.

El modelo de proposición a que se ajustará ésta forzosamente es el siguiente:

Don vecino de con domicilio en la calle número acepta el pliego de condiciones para la subasta de varias exacciones municipales del Ayuntamiento de Baena, ofreciendo la cantidad de (pesetas en número y letra) anuales.

Baena doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Fima ilegible.

Delegación de Hacienda DE CORDOBA

EJERCICIO DE 1944

NUMERO 128

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Estado de Riquezas y Contribuciones de los pueblos de esta provincia que se relacionan a continuación, como resultado de las Revisiones de sus Avances Catastrales, según se expresa en los Padrones formados por el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica, con expresión de las Cuotas para el Tesoro al 17,50 % de la Riqueza; recargo municipal para Paro Obrero al 6,50 % de la Cuota del Tesoro y total contribución al 18,6375 % de la Riqueza.

Términos municipales	Riqueza imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro — Pesetas	(17,50 %)	Paro Obrero — Pesetas	6,50 %	Contribución total — Pesetas
Fuente Palmera	1.408.873'61	246.552'88		16.025'94		262.578'82
Iznájar	2.752.848'34	481.748'46		31.313'65		513.062'11
Villaharta	106.253'19	18.594'31		1.208'63		19.802'94
Zuheros	394.526'06	69.042'06		4.487'73		73.529'79
Valenzuela	531.434'70	93.001'07		6.045'07		99.046'14
TOTALES.....	5.193.935'90	908.938'78		59.081'02		968.019'80

Córdoba 12 de Enero de 1944. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Firma ilegible. —
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José Benítez.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 131

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que don Manuel Palma Moriana, de esta vecindad, ha promovido en este Juzgado expediente para inscribir a su favor la casa número cuatro de la calle Altozano de esta ciudad, que linda derecha entrando con la número dos propiedad de José Gama Expósito, izquierda la número seis de Antonio Jiménez Luque y espalda corrales de la Ermita de la Vera Cruz, la que ocupa una extensión superficial de noventa y un metros ochenta y cinco centímetros cuadrados; y se cita para la prueba testifical propuesta por el interesado, a los titulares dominicales según el Registro de la Propiedad y el Catastro D. Francisco Carmona Carmona y D. Cristóbal Carretero Parlón, o sus causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida; advirtiéndoles que en los ciento ochenta días siguientes a esta publicación pueden comparecer en este Juzgado para alegar su derecho y proponer pruebas, y si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente. Se advierte que es la tercera inscripción.

Aguilar de la Frontera veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — José Arnal. — El Secretario, Manuel Granizo.

Núm. 125

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán, propiedad de Francisco Ruiz Cuevas, vecino de Moriles, desaparecidos del sitio establecimiento de comestibles, término de Moriles, el día primero del actual a las primeras horas, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición,

pues así lo he acordado en el sumario número 2 de 1944 por robo.

Señal a-s

Cuarenta y cuatro bobinas de hilo, de varios colores; cuatro brochas de afeitar; quince pares de calcetines de caballero, de seda, de varios colores; treinta pares de calcetines de hilo, también de caballero; treinta y seis pares de medias de seda de señora, negras y otros colores; una docena de hilo de zurzir; ciento veintidós tubos de hilo de varios tamaños; veinte y tres pares de medias de señora de hilo de varios colores; seis petecas de caballero; tres piezas de cinta para liga de señora; tres docenas de calcetines de algodón de caballero; dos pares de medias de algodón de señora; diez docenas de botones de nacar; seis docenas de peines surtidos; seis carretes de hilo; un par de sandalias de material, con suela de goma; cinco pastillas de jabón de tocador; un par de zapatos de señora, combinados en ante y charol; dos pares de zapatos de señora negros; dos kilos de caramelos corrientes surtidos; una pieza de cuero en cosederas; veinte mazos de mecha para encendedores; tres docenas de zapatos para niño de varios colores; una docena de alpargatas surtidas; cincuenta pastillas de chocolate; cinco kilos de butifarra; setenta pesetas en metálico; once pares de zapatos negros y de color de señora; veintidós madejas de lana, grana y verde; cuatro cadenas pendientes; nueve pares de hebillas liga y dos sacos vacíos.

Aguilar de la Frontera a 10 de Enero de 1944. — El Juez de Instrucción, José Arnal. — El Secretario Judicial, Manuel Granizo.

Núm. 81

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Aguilar de la Frontera y su partido, por providencia dictada en el día de hoy, en el expediente de responsabilidades políticas que con el número 67 de 1943 se inició en este Juzgado en virtud de testimonio de sentencia de la jurisdicción de Guera, contra Ramón Bravo Rodríguez, vecino que fué de Puente Ge-

nil, y hallándose este encartado en ignorado paradero, acordó insertar la presente cédula, en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, con objeto de notificarle e instruirle, de las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, conforme ordena el artículo 53 de la misma, las cuales, son las siguientes:

3.ª Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder, de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos, o adoptivos que fuere a su cargo.

4.ª Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad, en documento público, si se estimara por los Tribunales, que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

5.ª Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

Aguilar de la Frontera a 4 de Enero de 1944. — El Secretario judicial, Manuel Granizo.

MONTORO

Núm. 71

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de Segundo Gil

Santagustina, de 55 años de edad que tuvo su domicilio últimamente en Villafranca de Córdoba, calle Alcolea número 44, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en el Arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario número 19 de 1943, sobre abandono de familia.

Dado en Montoro a 31 de Diciembre de 1943. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 96

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que después se dirá sus traída al vecino de esta ciudad Vicente León Corredor, el día 2 del actual del sitio conocido por Pilar de la Puerta del Sol, extramuros de esta población, así como a la captura de autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario número 2 de 1944 sobre desaparición de caballerías.

Dado en Montoro a 4 de Enero de 1944. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Pedro Criado.

Señas de la caballería

Una rucha de 14 meses, pelo ruc oscuro, con rayas negras en las pautillas, con la oreja izquierda rajada.

BUJALANCE

Núm. 92

Don Miguel Fernández de Molina

Cañas, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares que pongan la busca y ocupación de los semovientes que al finel se reseñan propios de don Antonio Aguilar Carretero vecino de El Carpio que fueron sustraídos el día 24 de Diciembre de la finca Cortijo Cerro del Obispo término de El Carpio.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos para así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 8 de Enero de 1944. — Miguel Fernández de Molina. — El Secretario, Joaquín Carrillo.

Reseña

Cinco chotos, nacidos próximamente el día quince de Diciembre último, uno colorado, otro rojo, tres negros.

Seis chotas de la misma color todas ellas negras.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA